



TENDIDOS ELÉCTRICOS Y PLANTACIONES FORESTALES

La llegada de energía eléctrica a nuestros hogares supuso una mejora notable de nuestra calidad de vida. En la actualidad, es una energía fundamental en la economía española y mundial, por todo ello, no debemos olvidar el papel esencial de distribución que realizan los tendidos eléctricos.

Sin embargo, estos tendidos se deben ejecutar teniendo en cuenta la normativa vigente, e indemnizar de manera justa y racional a los propietarios de los predios por los que atraviesa la línea eléctrica. Por esta razón el objetivo de este artículo es el de arrojar un poco de luz sobre este problema, que genera en nuestros socios desconfianza y dudas.

PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN

El procedimiento legal que se lleva a cabo en la expropiación de terrenos para la instalación de un tendido eléctrico, se ajusta a lo desarrollado dentro del Capítulo V: Expropiación y servidumbres, del Real Decreto 1955/2000, y a la Ley de Expropiaciones Forzosas.

En síntesis el proceso es el siguiente:

La compañía eléctrica solicita el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones aludidas. La solicitud se somete a información pública, durante un plazo de 20 días. Se inserta un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia en cuestión, y en uno de los diarios de mayor difusión. Así mismo, esta información se pone a disposición de los Ayuntamientos para que lo hagan público. A partir de este momento puedes hacer alegaciones dirigiéndote a la compañía eléctrica y justificando tus discordancias.

El órgano competente deberá dictar y notificar la resolución en un plazo de 6 meses. Declarada la instalación de utilidad pública, el plazo para la notificación de los interesados es de 1 mes.

Entonces llega el punto fundamental para los propietarios de los predios afectados: la compañía eléctrica tratará de convenir con los propietarios la adquisición por mutuo acuerdo, previo pago de una indemnización. El interés de la compañía es llegar a un acuerdo para así evitarse un trabajo burocrático muy pesado que puede alargarse en el tiempo.

Si la oferta de indemnización os parece injusta, acudid al experto.

En este punto, nuestro consejo es que una vez que conozcáis la oferta de indemnización, si ésta os parece injusta, os pongáis en contacto con nosotros, (o con algún Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes), para que estudiemos la oferta y en caso necesario hagamos una Valoración Económica de los daños y perjuicios.

Una vez elaborada la valoración se pone en conocimiento de la compañía eléctrica y pueden ocurrir dos cosas:

- A) Llegáis a un acuerdo y la compañía os indemniza.
- B) Si no llegáis a ningún acuerdo, la compañía seguirá con el procedimiento de expropiación, cuyo siguiente paso es la determinación del justo precio y pago.

El cálculo se realiza después de la ocupación de la finca. El "justo precio" comprenderá los siguientes conceptos:

1. El valor de la superficie de terreno ocupada por los postes o torres de sustentación.

2. Pérdida de producción que ocasione la servidumbre.

3. La indemnización por daños y perjuicios derivados de la ocupación temporal de los terrenos, para la instalación de la línea

De todos es conocida la Utilidad Pública del un tendido eléctrico, para el funcionamiento global de la economía y el acomodo de la sociedad. Sin embargo, esto no implica que no debamos informarnos y solicitar el pago justo de indemnización.

Por lo tanto nuestro consejo, es que si vuestra finca va a ser atravesada por un tendido eléctrico, tenéis dos momentos oportunos para reclamar lo que es de justicia:

A) Durante el plazo de alegaciones, tras el período de información pública.

B) En el momento en que la compañía se pone en contacto contigo y te ofrece una indemnización. Si tras estudiarla, te parece injusta puedes acudir a algún especialista para que estudie el caso y elabore una Valoración de Daños y Perjuicios. Una vez tengas la valoración, te diriges a la compañía y solicitas el pago de la misma.

Martín Zaldo Sáiz

ASOCIACIÓN FORESTAL DE BURGOS

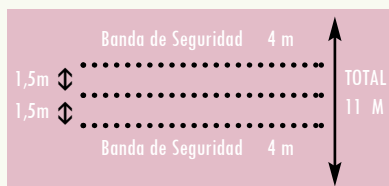


UN CASO REAL

A continuación, se expone la indemnización que ofrece Iberdrola para un tendido eléctrico que atraviesa una chopera con x años de edad:

#Características del tendido:

Postes de hormigón o metálicos, (1 y 2 m² respect.); tres hilos conductores separados 1,5 metros. Las bandas laterales de seguridad son 4 m. a cada lado: anchura total 11 metros, tal como muestra la figura:



#Oferta de indemnización:

1. **Daños:** un técnico de la compañía eléctrica realiza una valoración de los daños producidos durante la ejecución de la obra. En el caso de una chopera valorará los chopos que se deben cortar. Esta valoración, es uno de los puntos que se debe estudiar.

2. **Perjuicios:** tratan de compensar la pérdida de beneficios ocasionados por dicha servidumbre. Para el caso se nos ocupa se calcula de la siguiente forma:

- a. **Postes:** (expropiación)
Poste de hormigón: 24 €
Poste metálico: 48 €
- b. **Línea:** (servidumbre de paso propiamente dicha)

El pago será de:

1,65 €/metro lineal de tendido, resultante de la siguiente operación: $0,6 \text{ €/ml} \times 11 \text{ m ancho} \times 0,25 = 1,65 \text{ €/ml}$

Destaca, en negrita, el valor de 0,25, que es la pérdida estimada de producción en la finca (25 por ciento). Este es un valor, que está calculado para una finca agrícola; sin embargo, para una chopera, ese valor tendría que ser 1, (pérdida total de ingresos), el precio mínimo resultante por el paso del tendido sería:

$0,6 \text{ €/ml} \times 11 \text{ m ancho} \times 1 = 6,6 \text{ €/ml}$